



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 166/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 166/18 Sucre, 10 de mayo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/18 de 15 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2018), estableciendo las Sesiones Plenarias Ordinarias los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana y las Sesiones de Comisiones los días MARTES Y VIERNES de cada semana y otros antecedentes que constan en la referida Resolución.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 10 de mayo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, que establece la SUSPENSIÓN de las Sesiones Plenarias y de Comisiones, como también las actividades administrativas del H. Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor (conflictos emergente del paro cívico), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, **ha determinado aprobar la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que establece la SUSPENSIÓN de las Sesiones Plenarias y de Comisiones, con la facultad conferida por el art. 78 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal y como también las actividades administrativas del H. Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor (conflictos emergente del paro cívico) en defensa del Mega Campo Gasífero (compartido) de INCAHUASI, decisión asumida con el objetivo de precautelar la seguridad e integridad física de los Concejales, Concejalas, Personal Administrativo y el propio Edificio Histórico del GAMS, Sede Oficial del H. Concejo Municipal, entre tanto dure el conflicto y/o existan las condiciones para su normal funcionamiento, debiendo la Directiva y Secretaria Administrativa tomar las previsiones logísticas y administrativas que correspondan, considerando la extrema medida de la huelga de hambre que se encuentra instalada en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los incs. d) y e) del art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: Inc. d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. Inc. e) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, de acuerdo al art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las sesiones deberán ser convocadas de manera pública y por escrito bajo temario específico ....Si antes o durante el desarrollo de una determinada Sesión se presentaren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pongan fuera de control y haga imposible continuar con la Sesión, la Presidenta o el Presidente del Concejo, está plenamente facultado para suspender la Sesión.

Que, conforme al art. 167 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal de Sucre, cuenta con servidores públicos clasificados de acuerdo a ley cuyo manejo es independiente del Órgano Ejecutivo Municipal, contratados de acuerdo a necesidades institucionales y a posibilidades presupuestarias del Concejo. Dependen administrativamente de la Directiva y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo.

S.O. 049/18  
Inf. PLENO / Fjs 0  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG - J.I.P.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 166/18

Que, emergente del Paro Cívico Institucional, en defensa del Mega Campo Gasífero (compartido) de INCAHUASI, entre los días 8 y 9 de mayo de la presente gestión, se generaron hechos de vandalismo y provocación a la violencia por un grupo de personas aprovechando el movimiento cívico (marchas y huelgas de hambre), con ese antecedente, corresponde suspender las actividades legislativas y administrativas, precautelando la seguridad de los Concejales, Concejales, Personal Administrativo y el Edificio Histórico del GAMS (Plaza 25 de Mayo No. 1), Sede Oficial del H. Concejo Municipal, como una previsión de carácter administrativo, entre tanto dure el conflicto y/o existan las condiciones para su normal funcionamiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- SUSPENDER las Sesiones Plenarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal, a partir del día viernes 11 de mayo de 2018, con la facultad conferida por el art. 78 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal y como también las actividades administrativas del H. Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor (conflicto generado emergente del paro cívico) en defensa del Mega Campo Gasífero (compartido) de INCAHUASI, decisión asumida con el objetivo de precautelar la seguridad e integridad física de los Concejales, Concejales, Personal Administrativo y el propio Edificio Histórico del GAMS, sito en (Plaza 25 de Mayo No. 1), Sede Oficial del H. Concejo Municipal, entre tanto dure el conflicto y/o existan las condiciones para su normal funcionamiento, debiendo la Directiva y Secretaria Administrativa tomar las previsiones logísticas y administrativas que correspondan, considerando la extrema medida de la huelga de hambre que se encuentra instalada en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oriva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcerá Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**